

Ejecutivo No. 2024-00083-00

SECRETARIA: MAJAGUAL. 22 de julio de 2024.

Al despacho escrito de terminación del proceso por pago, presentado por la parte.

Yair José Atencia Acosta
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE Código N.º 704294089001
--

Majagual, Sucre, veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024)
--

RADICACION: N.º 2024-00083-00 EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: MAYBE YELITZA MARTINEZ DEMANDADO: MIGUEL TAPIA CENTENO

PETICION DEL DEMANDANTE

En escrito presentado por el representante legal de COOMITACE, al correo electrónico de este Juzgado, solicita:

1. **TERMINAR** proceso por pago total de la obligación.
2. **LEVANTAR** medida cautelar.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El demandante pide la terminación del proceso por pago total de la obligación. De conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, y atención el escrito petitorio, se dispondrá, la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de los embargos y secuestros de los bienes muebles o inmuebles que se hubiesen decretados y el desglose del título que sirvió de recaudo.

Observa esta Judicatura que el representante legal de la parte demandante, coadyubado por el demandado, pide la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

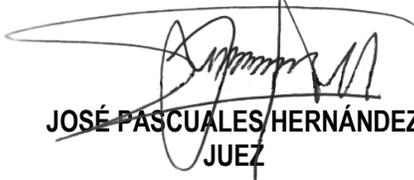
Por todos estos argumentos expuestos se podrá dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, levantar la medida cautelar.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE,**

RESUELVE

1. **DECLÁRESE** terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** radicado bajo el número 704294089001- **2024-00083-00** promovido por **MAYBE YELITZA MARTINEZ** contra **MIGUEL TAPIA CENTENO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Artículo 461 del Código General del Proceso.
2. **LEVANTESE** la medida cautelar decretada en este asunto.
3. **ARCHÍVESE** el expediente en su oportunidad. Desglóse el documento de recaudo en favor del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5bb903302a658a2b1e955c540a287ea66aa581a79b2f39e4f34c326c14cc2b6**

Documento generado en 22/07/2024 10:50:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>